

Clase 5.1

Las materias de los apartados 4.º, 6.º al 8.º, 9.º b) y c) y 10 de marginal 2.501 del ADR.

Excepto el agua oxigenada, nitrato amónico y las soluciones de ambos.

Clase 6.1

Las materias líquidas de los apartados b) y c) marginal 2606 (2) y 2607 (2). A excepción del dimetilaminoborano del 12º b.

Materias que no pueden transportarse por tener valores de la tensión de vapor o densidad no determinadas o superiores a los valores límites: 1395, 1408, 1546, 1549, 1550, 1551, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1561, 1562, 1564, 1566, 1567, 1569, 1572, 1573, 1574, 1577, 1578, 1579, 1583, 1584, 1585, 1586, 1588, 1590, 1593, 1596, 1597, 1598, 1601, 1602, 1603, 1605, 1606, 1607, 1608, 1610, 1616, 1617, 1618, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1627, 1628, 1629, 1630, 1633, 1634, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1651, 1652, 1653, 1655, 1656, 1657, 1659, 1669, 1674, 1677, 1678, 1679, 1681, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1690, 1691, 1693, 1700, 1702, 1704, 1707, 1712, 1714, 1812, 1846, 1872, 1884, 1887, 1891, 1894, 1895, 1896, 1897, 1993, 2018, 2020, 2024, 2025, 2026, 2027, 2038, 2075, 2206, 2207, 2237, 2279, 2291, 2307, 2315, 2322, 2430, 2446, 2449, 2464, 2470, 2472, 2473, 2474, 2478, 2501, 2504, 2515, 2516, 2552, 2567, 2570, 2573, 2574, 2588, 2589, 2609, 2643, 2644, 2645, 2648, 2653, 2655, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2664, 2673, 2674, 2687, 2688, 2716, 2719, 2727, 2729, 2732, 2738, 2741, 2744, 2757, 2761, 2775, 2802, 2810, 2811, 2813, 2854, 2856, 2862, 2872, 2876, 2902, 2903, 2927, 2929, 2930, 2941, 2992, 2994, 2995, 2996, 2998, 3000, 3002, 3004, 3006, 3008, 3010, 3012, 3013, 3014, 3016, 3018, 3020, 3026.

Clase 8

Las materias líquidas de los apartados b) y c) marginal 2806 (2) y 2807 (2). las materias sólidas definidas en el marginal 2800 (2) de los apartados b) y c) según marginal 2806 (3c) y 2807 (3c).

A excepción:

De las materias de los apartados 61.º y 62.º

Acido fluorhídrico anhidro y sus soluciones acuosas con una concentración de más del 85 por 100 de ácido del 6.º

Hexafluoruro de molibdeno del 25.º (marginal 2803).

Bromo del 24.º

Materias que no pueden transportarse por tener valores de la tensión de vapor o densidad no determinadas o superiores a los valores límites: 1289, 1716, 1719, 1725, 1726, 1730, 1731, 1732, 1733, 1740, 1751, 1755, 1756, 1757, 1759, 1760, 1761, 1764, 1765, 1766, 1768, 1773, 1774, 1775, 1776, 1782, 1788, 1793, 1794, 1796, 1802, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1813, 1817, 1819, 1821, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1830, 1832, 1833, 1835, 1837, 1838, 1839, 1840, 1847, 1849, 1898, 1903, 1906, 1907, 1938, 1939, 2033, 2214, 2308, 2326, 2327, 2331, 2439, 2440, 2442, 2443, 2475, 2503, 2506, 2507, 2508, 2509, 2513, 2564, 2576, 2578, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2670, 2672, 2677, 2678, 2681, 2682, 2683, 2693, 2698, 2705, 2801, 2834, 2837, 2851, 2865, 2869, 2920, 2922, 2923, 2949.

Esta homologación se hace únicamente en relación con el Real Decreto 74/1992, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), modificado por la Orden de 23 de noviembre de 1994, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 31 de octubre de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

4440

DECRETO 15/1996, de 25 de enero, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y San Sebastián, en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Situada en una gran plaza, dentro de un recinto monumental de gran interés, la iglesia, cuya construcción se remonta al siglo XIII, tiene planta de cruz latina, de una sola nave, con crucero destacado y cabecera poligonal, construidos a mediados del siglo XVI, bajo el patronazgo del Cardenal Diego de Espinosa, Inquisidor general y Obispo de Sigüenza, originario de la villa, cuyo mausoleo, obra de Pompeyo Leoni, se conserva en su interior.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 6 de septiembre de 1983, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Con fecha 31 de octubre de 1984, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y con fecha 27 de enero de 1995, la Universidad de Valladolid, emiten informe favorable a la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 25 de enero de 1996, dispongo:

Artículo 1. Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y San Sebastián, en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Artículo 2. El entorno de protección se delimita:

Comenzando en el vértice suroeste de la parcela 07 de la manzana 58.994, una línea que desde este punto limita el sur de esta manzana y cruza desde el vértice sureste de la parcela 04 hasta el vértice noroeste de la manzana 59.964, recorriendo el límite norte y el este de esta manzana en su totalidad por la calle Vega hasta el vértice sureste, desde aquí recoge la calle Santa María hasta el cruce con la calle Cardenal Espinosa, bordeando a partir del vértice sureste de la manzana 58.965, y su lado sur. Continúa esta línea cruzando la calle del Espino, y bordeando los límites sur y oeste de la manzana 58.953 hasta el vértice noroeste de la parcela 03 de esta misma manzana. Desde este punto una línea, que recoge el espacio común comprendido entre las manzanas 57.955, 57.961, 67.971 y 57.974. Continuando desde el vértice suroeste de la parcela 13 de esta última manzana y bordeando en su cara oeste las manzanas 57.974, 57.985 y 57.986, hasta el vértice noreste de la parcela 13 de la manza 57.986. Desde dicho punto una línea que, cruzando la calle Estanco bordea la cara oeste de la parcela 01 de la manzana 57.985 y cruza por la calle del Sol, bordea la fachada de las parcelas 07 y 06 de la manzana 67.996 por calle del Sol y desde el vértice sureste de esta última parcela una línea la bordea hasta su intersección con la prolongación de la cara sur de la manzana 58.994 llegando al punto de origen.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 25 de enero de 1996.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa E. Fernández Arufe.

4441 *RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural castillo de la Mota, en Medina del Campo (Valladolid).*

El castillo de la Mota, en Medina del Campo (Valladolid), fue declarado monumento nacional por Real Orden de 8 de noviembre de 1904 («Gaceta» del 9). De acuerdo con la disposición adicional primera, párrafo primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el antiguo monumento pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural. Siendo su declaración obviamente, anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario en la actualidad delimitar su entorno de protección.

Los artículos 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 12 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, disponen que, cuando se trate de declarar un inmueble como bien de interés cultural, los actos de incoación y declaración deberán delimitar la zona afectada por la protección.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural castillo de la Mota, en Medina del Campo (Valladolid), declarado por Real Orden de 8 de noviembre de 1904, conforme a la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Medina del Campo que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 26 de enero de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Entorno de protección del castillo de la Mota, en Medina del Campo (Valladolid)

Delimitación del entorno de protección:

Queda englobado dentro de una línea continua y cerrada que, comenzando en el punto donde confluyen el ferrocarril y la calle Claudio Moyano, sigue la línea del ferrocarril en dirección sur hasta el punto donde se cruza con la prolongación del límite sur de la manzana 04-47-3, continúa en dirección noreste, siguiendo este límite y el de la manzana 04-48-7, y por el camino llamado «Pozo de la Nieve», hasta su encuentro con el de «La Moraleja», y sigue este último en dirección noroeste hasta llegar al punto de origen.

4442 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la fachada y el atrio de la Universidad de Valladolid.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la fachada y atrio de la Universidad de Valladolid, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valladolid que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el inmueble que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Fachada y atrio de la Universidad de Valladolid

Descripción:

La fachada barroca de la Universidad de Valladolid fue construida entre 1716-1718, bajo la dirección de los Padres del Convento del Carmen Descalzo, de Valladolid, siguiendo las trazas de Fray Pedro de la Visitación.

Concebida en dos cuerpos, presenta un marcado carácter horizontal, contrastado por la articulación en vertical de pilastras corintias, entre las que se sitúan amplios ventanales, que en el segundo piso quedan precedidos por una balconada corrida de hierro, obra de Francisco Núñez.

El eje central de la fachada acentúa esta verticalidad mediante cuatro columnas corintias de orden gigante sobre alto pedestal, dos a cada lado de la portada, entre las que se dispone cuatro hornacinas con estatua que alegorizan las Ciencias y las Letras. A los lados de la puerta, en el piso inferior, la Retórica y la Geometría, y en el superior la Teología, flanqueada por la Ciencia Canónica y la Ciencia Legalis. En el ático, sobre las columnas, se dispone la Astrología, la Medicina, la Filosofía y la Historia.

Per encima, un frontispicio, que repite la articulación de la parte inferior, alberga la estatua de la Sabiduría.—una matrona pisando a la ignorancia—, y remata en un ondulante frontón abierto en un óculo.

La realización escultórica es obra de la familia Tomé, en la que interviene tanto Antonio, el padre, como los hijos, Narciso y Diego.

La decoración se completa con guirnaldas, tarjetas y escudos, tarea en la que intervienen Alonso Carnicero, Manuel Gutiérrez, Juan de Lazbal, Francisco de Lazbal y Manuel Barredo.

El escudo de la Universidad, con el Arbol de la Ciencia y la tiara —emblema del carácter pontificio de la Universidad— se sitúa en el centro.

La fachada remata con un movido entablamento y balaustrada, sobre la que emergen las estatuas de los Reyes de España protectores de esta Universidad, Juan I, Alfonso VIII, Enrique III y Felipe II.

Un espacioso atrio, delimitado por dieciocho columnas rematadas con figuras de leones sosteniendo el escudo real, precede a la fachada y contribuye a su mejor contemplación.

Delimitación del entorno de protección:

El entorno de protección queda definido por una línea que recoge el espacio público de la plaza de la Universidad y el edificio completo de la Universidad.